



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 22 de diciembre de 1989

NUM. 90

SUMARIO

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1989, con motivo del debate de la comunicación del Gobierno de Navarra, en torno al estado de la Comunidad Foral. (Pág. 2.)

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1989, con motivo del debate de la comunicación del Gobierno de Navarra, en torno al estado de la Comunidad Foral

En ejecución de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, se ordena la publicación de las resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1989, con motivo del debate de la comunicación del Gobierno de Navarra, en torno al estado de la Comunidad Foral.

Pamplona, 20 de diciembre de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1989, con motivo del debate de la comunicación del Gobierno de Navarra, en torno al estado de la Comunidad Foral

Primera. El Gobierno de Navarra procederá con carácter inmediato a convocar a la Junta de Transferencias a fin de reiniciar el proceso referido a las materias de Educación, Insalud e Inersero y la elaboración del correspondiente calendario de trabajo en orden a la asunción de estos servicios y otros que proceda determinar.

Segunda. El Gobierno de Navarra, en el plazo de dos meses, procederá a completar el desarrollo de la Ley Foral 4/1988 a fin de posibilitar su plena aplicación y la de las medidas que establece en orden a la supresión de barreras físicas y sensoriales.

Tercera. 1.º El Parlamento de Navarra ratifica su Resolución de 5 de octubre de 1988 relativa al cierre del polígono de tiro de las Bardenas Reales.

2.º En consecuencia, reitera al Gobierno de Navarra la exigencia de adoptar las medidas y realizar las gestiones precisas para el cierre del polígono de tiro y la recuperación de su espacio para los usos habituales realizados en el resto de Bardenas Reales y la incorporación de otros que

resulten compatibles en beneficio medioambiental y ecológico de interés para el conjunto de los ciudadanos navarros.

Cuarta. Instar al Gobierno para que dé prioridad al estudio de la construcción del túnel de Velate, para su integración en el vigente Plan Trienal de Inversiones.

Quinta. Requerir al Gobierno de Navarra para que exija del Gobierno de la Nación el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Amejoramiento del Fuero relativo a la constitución de la Junta de Seguridad.

Sexta. Instar al Gobierno de Navarra para que dé prioridad a los trabajos de orden urbanístico y técnico que sean precisos a fin de proceder a la construcción lo antes posible de un Palacio de Congresos y Auditorium.

Séptima. Requerir al Gobierno de Navarra para que sin más demora dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley Foral 8/1987, de 21 de abril.

Octava. Que por el Gobierno de Navarra se realice el máximo esfuerzo en materia de concentración parcelaria mediante una intensa gestión en el sector agrario.

Novena. Que el Gobierno de Navarra se comprometa ante la Cámara a realizar toda serie de gestiones para que el Tren de Alta Velocidad pase por Navarra, dando cuenta de la marcha de las gestiones conducentes a este fin trimestralmente en la Comisión correspondiente del Parlamento.

Décima. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de la Comunidad Foral a que acometa una profunda reforma de la urgencia médica, en la que se tenga en cuenta los siguientes objetivos:

1.º Organizar la asistencia en la urgencia médica extrahospitalaria, creando sistemas coordinados que atiendan tanto a la asistencia como al transporte interhospitalario y que aseguren:

A) La asistencia adecuada a las urgencias vitales allí donde se produzcan.

B) El transporte sanitario bajo asistencia médica intensiva.

C) La colaboración con la asistencia sanitaria en caso de accidentes masivos o catástrofes.

2.º Profundizar en la categorización de los Hospitales, apoyándose el transporte interhospitalario.

3.º Desarrollar programas de formación de médicos y personal sanitario de urgencias.

4.º Conseguir una asistencia primaria eficaz, que asegure la asistencia continuada y la atención de la patología aguda.

5.º Acometer una reorganización de los servicios de urgencia de los hospitales, concediendo a éstos autonomía para hacerlo.

6.º Adquirir parte del material necesario para la mencionada reforma del transporte sanitario, y la homologación del ya existente, para lo que se dedicará una partida presupuestaria en los Presupuestos Generales de Navarra para 1990.

Undécima. Instar al Gobierno de Navarra a la revisión de la política de dirección, organización y gestión de los centros sanitarios, que conduzca a un funcionamiento eficiente de los mismos, en el que se aproveche, en un clima de participación democrática y de auténtica humanización, la capacidad técnica de quienes en ellos trabajan.

Duodécima. 1. La Comunidad Foral reanudará el proceso de transferencias con la asunción de los servicios de Educación, Salud (INSALUD) y Servicios Sociales (INSERSO).

2. Habida cuenta de que los funcionarios transferidos deben integrarse en la organización de la función pública de la Comunidad Foral, es preciso adaptar, antes de la efectiva asunción de tales servicios, el Estatuto que actualmente regula dicha función pública a las peculiaridades de los referidos funcionarios. A tal fin, el Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento, antes del día 1 de abril de 1990, el correspondiente Proyecto de Ley Foral.

3. El calendario de asunción de estos nuevos servicios deberá coordinarse con el de entrada en vigor del nuevo Convenio Económico.

4. Sin perjuicio del necesario cumplimiento de las condiciones previas establecidas en los anteriores apartados 2 y 3, la política de transferencias se orientará, durante el resto de la presente legislación, a la consecución de los siguientes objetivos para la asunción de nuevos servicios:

— Servicios de Educación: Con efectos de 1 de julio de 1990.

— Servicios de Salud (INSALUD) y Servicios Sociales (INSERSO): Durante el año 1991.

Decimotercera. El Gobierno de Navarra realizará, con la colaboración de las entidades socio-laborales más representativas y dentro del primer semestre de 1990, un Plan de Empleo Juvenil, tanto para incentivar al primer empleo como para estimular el empleo estable de los jóvenes, que será remitido a la Cámara para su conocimiento y aprobación.

Decimocuarta. El Gobierno de Navarra tramitará, ante el Parlamento de Navarra y en el plazo de seis meses, un Proyecto de Ley de Sanidad para vertebrar toda la normativa que ha de configurar, tanto la atención de la salud en la Comunidad Foral, como el funcionamiento orgánico y administrativo de los servicios sanitarios.

Decimoquinta. El Gobierno de Navarra realizará durante el año 1990 los estudios necesarios para elaborar un Plan de Situación y Necesidades de Suelo Industrial en relación con las industrias establecidas en suelo urbano y, en especial, dentro de los actuales cascos urbanos de las poblaciones, incluyendo las dotaciones de suelo para el futuro desarrollo industrial, con objeto de que puedan adoptarse programas de subvención destinados a tales finalidades en años sucesivos.

Decimosexta. El Gobierno de Navarra, elaborará en el transcurso de 6 meses, y presentará en esta Cámara, para su conocimiento y aprobación, el Plan de Investigación propio de la Comunidad Foral que deberá ser propuesto a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Decimoséptima. El Gobierno de Navarra realizará, en colaboración con las Universidades de Navarra y antes del comienzo del curso académico 1990-91, un estudio sobre las actuaciones que sea preciso adoptar así como la previsión de los recursos materiales y económicos necesarios, para facilitar un servicio especial de transporte diario para los alumnos universitarios navarros residentes fuera de la Comarca de Pamplona hasta los centros universitarios sitos en Pamplona.

Decimooctava. El Gobierno de Navarra realizará las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Nación para que la financiación estatal aplicable al Proyecto de Construcción de la Universidad Pública de Navarra, en sus diversas fases, alcance, al menos, un tercio de la inversión global.

Decimonovena. El Gobierno de Navarra tramitará ante el Parlamento de Navarra y en el Plazo de seis meses, un Proyecto de Ley Foral de Administración Local, regulando tanto las competencias propias de cada una de las entidades que la integran como los medios atribuidos para desarro-

llarlas, con respecto a los principios generales de autonomía municipal y concejil, de voluntariedad en la asunción de nuevas formas de organización territorial y de plena capacidad económico-financiera, atendiendo también a la peculiaridad del Ayuntamiento de Pamplona en sus relaciones administrativas con el Gobierno de Navarra.

Vigésima. El Gobierno de Navarra deberá realizar un análisis de necesidades entre el sector de las bodegas cooperativas, con objeto de determinar la conveniencia de promover desde la Administración la constitución de una planta embotelladora de vinos en régimen cooperativo que facilite la adecuada preparación de la producción para el mercado.

Vigésimoprimera. El Gobierno de Navarra deberá remitir al Parlamento de Navarra, en el plazo de seis meses, un Plan para promocionar la creación de centros de comercialización para las frutas y hortalizas, así como para constituir mesas de contratación de los productos agropecuarios.

Vigésimosegunda. El Gobierno de Navarra deberá remitir al Parlamento de Navarra, en el plazo de seis meses, un Plan de Concertación de

Seguros Agrarios Combinados, sobre la base de ampliar la cobertura de riesgos, garantizar mayor justicia en las peritaciones, subvencionar en mayor grado las primas correspondientes a frutales y hortalizas y facilitar mayor información a los agricultores y a las organizaciones agrarias.

Vigésimotercera. El Gobierno de Navarra, dentro del primer trimestre del año 1990, instará ante la Confederación Hidrográfica del Ebro las concesiones administrativas de agua de riego para atender debidamente las necesidades de los regadíos hoy existentes y en fase de realización próxima.

Vigésimocuarta. El Parlamento de Navarra apoya incondicionalmente al Gobierno de Navarra en la ejecución del Programa de Inversiones que afecta al proyecto de Autovía del Norte, entendiéndose que el mismo debe proseguir en los términos ya aprobados por las Cortes de Navarra, garantizándose una ejecución coordinada en el tiempo con las actuaciones correspondientes a la Diputación Foral de Guipúzcoa, conforme a la voluntad unánimemente expresada por todas las fuerzas democráticas en las instituciones representativas de ambas Comunidades.